

Dr. Fausto Enrique Mora Vega



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ATDI ASESORIA TALENTO DESARROLLO E
INNOVACION CIA. LTDA.**

OTORGAN:

**SRA. ANA LUCIA SUAREZ ARMIJOS
SRA. LORENA PAOLA TOAPANTA SUAREZ Y
SRA. ZOILA ROSA SUAREZ ARMIJOS**

CUANTIA: US\$. 400,00

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves diecisiete de
diciembre del año dos mil nueve, ante mí Doctor Fausto Enrique Mora
Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, comparecen las
señoras ANA LUCIA SUAREZ ARMIJOS, LORENA PAOLA
TOAPANTA SUAREZ y ZOILA ROSA SUAREZ ARMIJOS, por sus
propios y personales derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casadas, domiciliadas en esta
ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de que me
presentan sus documentos de identidad; bien instruidas por mi el Notario en
el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y
voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entregan, la misma
que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía contenida en las siguientes cláusulas: /

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción del siguiente contrato de constitución de la compañía ATDI ASESORIA TALENTO DESARROLLO E INNOVACIÓN CIA LTDA, las señoras ¹ANA LUCIA SUAREZ ARMIJOS, casada, ²LORENA PAOLA TOAPANTA SUAREZ, casada, ³ZOILA ROSA SUAREZ ARMIJOS, casada, cada una por sus propios derechos, a quienes en lo posterior y para efectos de este contrato se les denominará los "Socios". / Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, / mayores / de edad, / legalmente capaces y domiciliadas en esta ciudad de Quito. - / **SEGUNDA:**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Las comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, la compañía ATDI ASESORIA TALENTO DESARROLLO E INNOVACIÓN CIA LTDA, de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujeta al estatuto y declaraciones de voluntad que constan a continuación. -

TERCERA: ESTATUTOS: Estatutos de la compañía ATDI ASESORIA TALENTO DESARROLLO E INNOVACIÓN CIA LTDA: / **ARTÍCULO**

PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará ATDI

ASESORIA TALENTO DESARROLLO E INNOVACIÓN CIA LTDA, y

por lo tanto en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías y demás normas

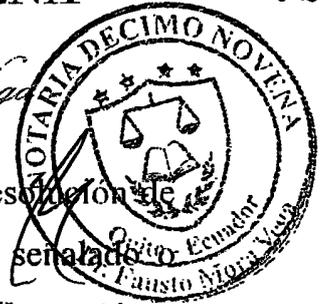
pertinentes. - **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer

agencias o sucursales en otras ciudades, por resolución de la Junta General de Socios y cumpliendo los requisitos para el efecto. -

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de duración de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la



Dr. Fausto Enrique Mora Vega



presente escritura en el registro mercantil, sin embargo, por resolución de la Junta General podrá disolverse antes de cumplido el tiempo señalado o prorrogarse el mismo en la forma prescrita en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es la prestación de servicios de Asesoría Empresarial en las siguientes áreas: a) Administración de Recursos Humanos y más actividades que tengan que ver con esta rama. b) Tecnología para la Información con actividades como: mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, desarrollo y comercialización de Software, mantenimiento e instalación de redes y comunicaciones, seguridad informática y más actividades afines. c) Administrativa y financiera con organización de cursos, seminarios y charlas que logren el desarrollo empresarial. Asesoría contable y tributaria y todas las actividades que se enmarquen en el área administrativa y financiera, podrá realizar actos comerciales, civiles y de otra naturaleza que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, en general; podrá representar a personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, ya sea como agente distribuidora, apoderada o formando sociedades o corporaciones con similares características, a cualquier título permitido por la Ley y sus estatutos; d) Podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, para realizar actos contractuales relacionados con sus capacidades operativas; e) Podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social, necesarios y convenientes para su cumplimiento.-

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones

Iguales e indivisibles, de un valor de un dólar americano cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital: //

Socio	Capital	Capital	Número de Participaciones
	Suscrito	Pagado	
ANA LUCIA SUAREZ ARMIJOS	USD 150.00	USD 150.00	150
LORENA PAOLA TOAPANTA SUAREZ	USD 150,00	USD 150.00	150
ZOILA ROSA SUAREZ ARMIJOS	USD 100.00	USD 100.00	100
TOTAL	USD 400,00	USD 400.00	400

El capital pagado en numerario se encuentra depositado en el Banco del Pichincha a nombre de Compañía en la Cuenta Especial de Integración de Capital; certificado bancario que se agrega como habilitante a la presente escritura, en el que consta individualmente las sumas depositadas por cada uno de los aportantes. -/ARTÍCULO SEXTO:

CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones solo podrán cederse y transferirse cuando exista acuerdo unánime del capital social, en todo caso la cesión o transferencia de participaciones se realizará mediante escritura pública conforme señala el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. - ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y Gerente General, y Fiscalizada por los Comisarios.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se reunirá de manera ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior, y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente o el Gerente General, sin perjuicio de lo consignado en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, es decir, cuando se encuentre presente la totalidad del capital



NOTARIA DECIMO NOVENA

00003

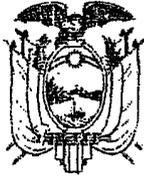
Dr. Fausto Enrique Mora Vega



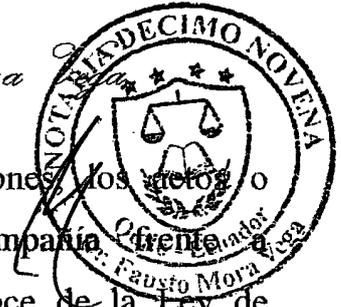
social, puede instalarse en Junta General con el carácter de universal, sin previa convocatoria. Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente o el Gerente General mediante carta dirigida a cada socio, enviada al domicilio constante en el Libro de Participaciones y Socios, con por los menos ocho días de anticipación, en el que no se tomará en cuenta el día de la convocatoria ni el día en que se realiza la Junta. Una copia de la carta de convocatoria deberá necesariamente constar el recibido del socio y será anexada al expediente del Acta. La Junta General para sesionar válidamente, deberá reunir en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital social; en caso de segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de aquel fijado para la primera reunión, podrá reunirse con cualquier número de socios, debiendo hacerse constar este particular en la referida convocatoria. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple del capital concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la Junta General de Socios: a) Nombrar y remover por causas justas al Presidente y Gerente General de la Compañía y comisarios; b) Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias; d) Resolver el aumento o disminución del capital social, la prórroga o disolución anticipada de la Compañía, y en general, cualquier reforma al Estatuto Social; e) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes muebles o inmuebles de la Compañía; f) Las demás que no estén atribuidas por el Estatuto o la Ley de Compañías a otro órgano social; y g) Fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO NOVENO: DEL GERENTE**

GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y puede ser o no socio de la Compañía. El Gerente General es el Representante Legal, Judicial y Extra Judicial de la Compañía, deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Le corresponde al Gerente General: a) Realizar la función de Secretario de las Juntas Generales, b) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación, c) Suscribir los contratos que según este Estatuto debe ser autorizado por la Junta General de Socios, d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Socios, e) Celebrar todos los actos y contratos de la Compañía necesarios para el cumplimiento del Objeto Social, con las limitaciones que establece la Ley, estos Estatutos y la Resoluciones de la Junta General, f) Abrir, girar y cerrar cuentas bancarias de la Compañía, g) Firmar contratos o contratar préstamos hasta por una cuantía que periódicamente fijará la Junta General de Socios, h) vigilar que se lleve correctamente las contabilidad, e i) las demás que señala La ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de dos años. Podrá ser reelegido indefinidamente, deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Para ejercer las funciones de Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Vigilar que se lleve correctamente los libros sociales de la Compañía, b) Celebrar todos los actos y contratos autorizados por la Junta General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, e) Presidir las Junta Generales de Socios, f) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto y las Resoluciones de Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDADES.-** Si el Gerente



Dr. Fausto Enrique Mora



General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la Compañía, frente a terceros, en los términos previstos en el Artículo Doce de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la Compañía por los perjuicios que estos actos o contratos le ocasionen.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- REEMPLAZO.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. Si llegaren a faltar definitivamente el Gerente General y el Presidente, se convocará de acuerdo con la Ley a Junta General de Socios, para que ésta nombre a los nuevos administradores de la Compañía.

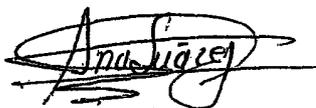
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.- A más de los derechos consignados en la Ley de Compañías corresponde a los Socios: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada; participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General, c) Asumir las responsabilidades y decisiones emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en los Artículos Ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.- Para tomar las decisiones válidamente en asuntos concernientes a reforma de Estatutos, aumentos o disminuciones de capital, prórroga o disolución anticipada de la Compañía, la Junta General deberá contar con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo que no se halle previsto en el presente Estatuto, la Compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los comparecientes, en el acto constitutivo de la compañía, nombran en calidad de PRESIDENTE a la

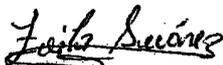
señora LORENA PAOLA TOAPANTA SUAREZ y en calidad de GERENTE GENERAL a la señora ANA LUCIA SUAREZ ARMIJOS, autorizándoles para que legalicen sus nombramientos en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de este contrato. Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado Marcelo Defáz Bautista, con matrícula profesional número doce mil ciento siete del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; para la celebración de esta escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SRA. ANA LUCIA SUAREZ ARMIJOS
C.C. 1711525988



SRA. LORENA PAOLA TOAPANTA SUAREZ
C.C. 1720696051



SRA. ZOILA ROSA SUAREZ ARMIJOS
C.C. 1705822763

**FIRMADO. EL NOTARIO.- DR. FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA
NOTARIO DECIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7278226
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUAREZ ARMIJOS ANA LUCIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2009 2:27:21 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ATDI ASESORIA TALENTO DESARROLLO E INNOVACION CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/01/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma Montserrat de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 16 de diciembre del 2009

Mediante comprobante modificado **911271885**, el (la) Sr **SRTA ANA LUCIA SUAREZ**
Con Cédula de identidad **1711525988** consigno en este Banco la cantidad de **400,00**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la

ATDI ASESORIA TALENTO DESARROLLO E INNOVACION CIA.LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecera inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CO y el monto de aportación de cada uno de los socios:

N°	NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA/PAS		VALOR	
1	SUAREZ ARMIJOS ANA LUCIA	1711525988	US.\$.	150,00	USD
2	TOAPANTA SUAREZ LORENA PAOLA	1720696051	US.\$.	150,00	USD
3	SUAREZ ARMIJOS ZOLA ROSA	1705822763	US.\$.	100,00	USD
4			US.\$.		USD
5			US.\$.		USD
6			US.\$.		USD
7			US.\$.		USD
8			US.\$.		USD
9					
10					
TOTAL			US.\$.	400,00	USD

La tasa de interés vigente que se reconocera por el monto del depósito es del 2% anual la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitire que terceros efectuen depositos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ambito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene el carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha CA se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar debitos, creditos o transacciones Bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente confidencial y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente



BANCO PICHINCHA C.A.

Doris Aileen Parreno Páez
Ejecutivo de Negocios

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171152598-1

SUAREZ ARMIJOS ANA LUCIA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 11 DICIEMBRE 1977
 FECHA DE NACIMIENTO
 ZAMORA CHI/YANZATZA/YANZATZA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.
 04 013 00443
 ZAMORA CHINCHIP/ YANZATZA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 YANZATZA 77

Ana Suarez
 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANAR***** E33312222 00006

NACIONALIDAD CASABO OSCAR PATRICIO ARPE LANDAYUA
 ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO
 INSTRUCCION *****
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ZOLA ROSA SUAREZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 17/11/98
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 17/11/2010
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0048990

[Firma]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Firma]
 FIRMA DEL DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
 IDENTIFICADOR DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES DEL 17 DE JUNIO 2009

132-0016 1711525988

NUMERO SUAREZ ARMIJOS ANA LUCIA

REGIONIA SUFIO
 PROVINCIA GARCIN
 CANTON
 PARROQUIA SANTA RITA



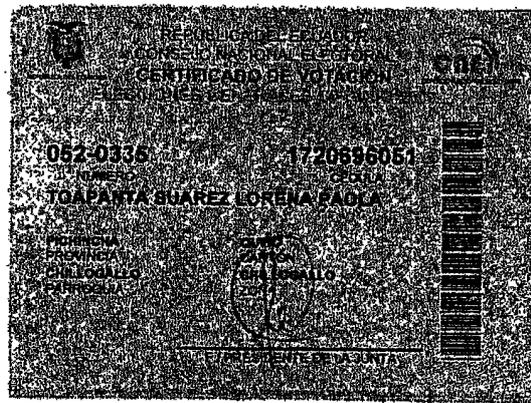
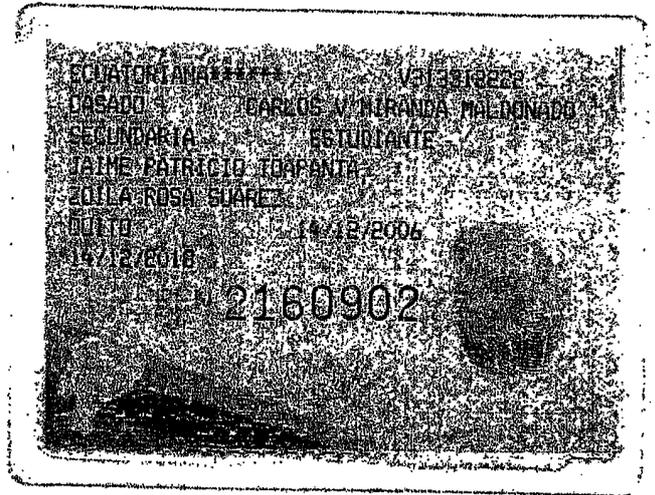
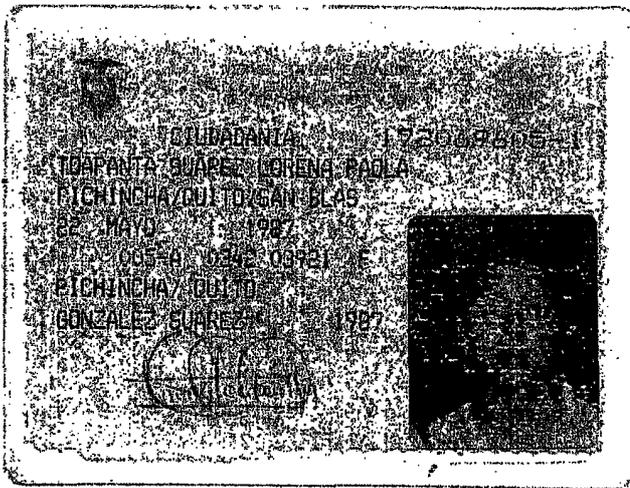
NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
 que la fotocopia que ANTECEDE es igual al
 documento que se me exhibió.

Quito, a... 17. DIC. 2009.....



.....
 Dr. Fausto Mora Vega
 Notario Décimo Noveno
 Cantón Quito





NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
que la fotocopia que ANTECEDE es igual al
documento que se me exhibió.

Quito, a 17 DIC. 2009



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito

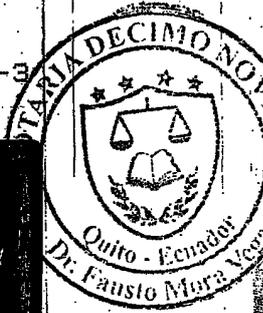


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170582276-3

NUMEROS Y PSEUDONIMO
SUAREZ ARMIJOS ZOILA ROSA
LOJA/MACARA/LA RAMA
27 JUNIO 1960
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001-2-0809-00417-F
LOJA/MACARA MACARA 1960

Zoila Suarez
CIUDADANO CEDULADO



EQUATORIANA***** E333312222

CASADO JAIME PATRICIO TOAPANTA VACA
PRIMARIA COMERCIANTE

MANUEL SUAREZ
ROSA ELENA ARMIJOS
QUITO 15/07/2004
FECHA DE EMISION
15/07/2016
FORMA No. REN 1098622
Pch

[Signature]
AUTORENDA

[Fingerprint]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

133-0016 1705822763
NUMERO

SUAREZ ARMIJOS ZOILA ROSA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHILICALLO SANTA MITA
PARROQUIA

[Signature]
SECRETARIO DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
que la fotocopia que ANTECEDE es igual al
documento que se me exhibió.

Quito, a 17 DIC 2009



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta tercera copia certificada, de la escritura pública que contiene la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ATDI ASESORIA TALENTO DESARROLLO E INNOVACION CIA. LTDA. otorgada por los señores ANA LUCIA SUAREZ ARMIJOS, LORENA PAOLA TOAPANTA SUAREZ y ZOILA ROSA SUAREZ ARMIJOS, firmada y sellada en Quito, a diez y siete de diciembre del año dos mil nueve.

EL NOTARIO



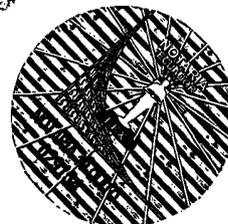
.....
D. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito

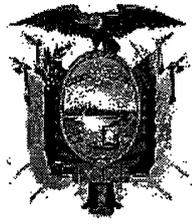
**NOTARIA DECIMO NOVENA***Dr. Fausto E. Mora Vega*

RAZÓN: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz de la Constitución de la Compañía "ATDI ASESORIA TELENTO DESARROLLO E INNOVACION CIA. LTDA.", celebrada el 17 de diciembre del 2009, en la Notaria Décimo Novena del cantón Quito actualmente a mi cargo, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.10.000072, de fecha 11 de enero del 2010, mediante la cual se aprueba la constitución de esta Compañía.- Quito, a catorce de enero del año dos mil diez.

EL NOTARIO

.....
Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito





00009

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. SETENTA Y DOS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 11 de enero de 2.010, bajo el número **0129** del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ATDI ASESORÍA TALENTO DESARROLLO E INNOVACIÓN CÍA. LTDA.**", otorgada el diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0067.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001899.**- Quito, a quince de enero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.**



[Handwritten Signature]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



00010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 0002119

Quito, 28 ENE 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ATDI ASESORIA TALENTO DESARROLLO E INNOVACION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL